

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000115531

Bogotá, 06 de mayo de 2026

Señores,
Anonimo
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Petición SIM No. 1765032332.

Cordial saludo,

En atención a la petición relacionada con la presunta situación de maltrato reportada respecto del niño A.J.R.T., identificado con SIM No. 1765032332, quien actualmente se encuentra bajo medida de restablecimiento de derechos y vinculado a la Fundación Proyecto Unión – Sede Santa Rita, esta Dirección se permite informar que, una vez conocida la situación, se adelantaron las actuaciones de verificación correspondientes en el marco de las funciones de supervisión contractual y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En desarrollo de dichas actuaciones, el día 27 de abril de 2026 se realizó visita de verificación por parte del equipo de supervisión técnica regional Bogotá del contrato de aportes No. 1102-487-2025, conformado por la supervisora delegada y el equipo psicosocial de apoyo, con el fin de verificar las circunstancias expuestas en la petición y revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador.

Durante la visita se efectuó recorrido institucional, revisión documental, entrevistas con el coordinador de la modalidad y verificación de la atención hospitalaria brindada al beneficiario. Asimismo, se realizó contacto con el área de

www.icbf.gov.co



trabajo social del Hospital HOMI y se solicitó información al operador frente a las presuntas situaciones reportadas.

Posteriormente, mediante informe integral de fecha 29 de abril de 2026, la Fundación Proyecto Unión informó que se efectuó visita hospitalaria de seguimiento, entrevistas con las cuidadoras en turno, el equipo de trabajo social y profesionales asistenciales del Hospital HOMI, concluyendo que al momento de la verificación no se evidenciaron situaciones que permitieran establecer conductas de maltrato por parte de las cuidadoras contratadas para el acompañamiento hospitalario del NNA.

De igual forma, el operador informó que, frente a la cuidadora mencionada en la petición, señora María Eugenia, la empresa Acompañamientos Domiciliarios Elemlah indicó que fue la propia cuidadora quien solicitó el cambio del servicio. Adicionalmente, el operador señaló que no registra antecedentes negativos sobre el desempeño de dicha cuidadora en otros procesos de hospitalización de beneficiarios y que, por el contrario, ha evidenciado un adecuado ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, desde el ejercicio de supervisión se requirió al operador fortalecer las acciones de seguimiento, control y validación de la idoneidad del talento humano que presta el servicio de acompañamiento hospitalario, garantizando en todo momento la protección integral, la integridad física, mental y emocional de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Asimismo, se reiteró la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, especialmente lo previsto en el artículo 18 relativo al derecho al buen trato, así como a la Ley 2089 de 2021, mediante la cual se prohíbe el castigo físico y cualquier trato cruel, humillante o degradante contra niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, se recordó al operador el deber de garantizar el cumplimiento del Manual Operativo de Modalidades y Servicios para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, así como de la Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Finalmente, se informa que la situación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual y de las autoridades administrativas competentes, con el propósito de salvaguardar el interés superior del niño y garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección integral de sus derechos.

Cordialmente,

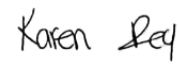



DIANA ANGÉLICA ROJAS PATIÑO

Profesional Universitario

Supervisora del Contrato

**Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
Regional Bogotá-ICBF**

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karen Dayana Rey Herrera – Apoyo jurídico GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		06/05/2026
Revisó	Diana Angelica Rojas Patiño – Profesional Universitario GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		06/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.